

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE REFUGIO DE ANIMALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE ANIMALES ADEA**

### **REUNIDOS**

Por un lado, la Sra. Carola Llauro y Sastre, con el cargo de Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en la Plaxa de la Vila, 1 – 08339 Vilassar de Dalt, asistida por el Secretario General de la corporación Eduard Lluzar Lopez de Briñas.

Por otro lado, la Sra. Lidia Ferrer Martí, con el cargo de presidenta en representación de ADEA de Vilassar de Dalt, CIF CIF G62420674, con domicilio a efectos de correspondencia a c/Sot d'en Pi, 3 08339 Vilassar de Dalt.

Como representantes legales de ambas entidades

### **EXPONEN**

Que según el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de protección de los animales, corresponde a los ayuntamientos, recoger y controlar los animales salvajes urbanos, así como hacerse cargo de los animales abandonados o perdidos hasta que sean recuperados o cedidos directamente o mediante convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Que des del año 2001, mediante convenio con este Ayuntamiento, ADEA de Vilassar de Dalt, realiza esta tarea.

Que ADEA Vilassar de Dalt se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y en el Registro de Asociaciones de protección y defensa de los animales con título de entidad colaboradora del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña.

Que desde la puesta en marcha del nuevo refugio, ha aumentado el número de animales recogidos y ha surgido una diversidad de problemáticas en la gestión del día a día que ADEA ha asumido tanto en su capacidad humana como en su capacidad económica.

Que todo y la relación establecida con ADEA, no tiene que recaer todo el peso de la gestión de animales de compañía sobre la asociación y menos sus gastos, puesto que dependerán entonces de la capacidad económica de una asociación sin ánimo de lucro dedicada al bienestar animal.

## **CONVIENEN**

### **1) OBJETO**

Es objeto del presente convenio de gestión del servicio del refugio de animales así como la recogida, recuperación y acogida de los animales de compañía establecidos en el Capítulo II, artículos 16, 17 y 18 del DL 2/2008, dentro del municipio de Vilassar de Dalt.

### **2) DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Que el refugio cumplirá normativa vigente por este tipo de centro.
- b) Que los gastos de servicios (agua-luz) originadas por la utilización del refugio así como el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento y la adecuación a las normativas legales vigentes serán a cargo del Ayuntamiento.
- c) El Ayuntamiento aportará un trabajador dedicado al funcionamiento del refugio, a la recogida, acogida de los animales y a aquellas acciones que de la Ley de protección de los animales se deriven. Durante el tiempo de vigencia del convenio, ADEA podrá participar para establecer las características del personal a seleccionar si se diera el caso de tener que contratar personal para trabajar en el refugio siempre en los casos y forma que la ley permita.
- d) El Ayuntamiento aportará un vehículo dedicado a la recogida y a las necesidades que requiera el refugio y se ocupará de sus gastos.
- e) El Ayuntamiento autorizará la utilización del vehículo a miembros de ADEA (Junta Directiva y Voluntarios Delegados) según el anexo I de este convenio. Si fuera necesario que otra persona utilizara el vehículo, la autorización se tendrá que pedir por escrito, suficientemente motivada, y tendrá que estar aprobada por el ayuntamiento. En caso que se necesite el vehículo con urgencia la justificación tendrá que hacerse a posteriori.
- f) El Ayuntamiento se hará cargo de las facturas veterinarias ordinarias del funcionamiento diario del centro con el visto y aprobado de ADEA. Por aquellos gastos veterinarios surgidos de casos especiales, hará falta lo visto bueno del ayuntamiento, ya sea por parte de los técnicos encargados del servicio o de la concejalía correspondiente.
- g) El ayuntamiento se hará cargo de los gastos en alimentación cuando sea necesario
- h) El ayuntamiento se hará cargo de los gastos en productos de limpieza, desinfección e higiene.
- i) El ayuntamiento se hará cargo de la gestión de los residuos que se generen al refugio.
- j) El ayuntamiento se hará cargo del seguro de responsabilidad civil.
- k) El ayuntamiento se hará cargo de la formación del personal que trabaja en el refugio.
- l) El ayuntamiento establecerá conjuntamente con ADEA, unos horarios de visita en el público.
- m) El ayuntamiento establecerá las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que visiten el centro.



### **3) DERECHOS Y DEBERES DE ADEA DE VILASSAR DE DALT**

- a) Cumplir los requerimientos que establece el DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales en su TÍTULO III De las asociaciones de protección y defensa de los animales, Artículo 20: Asociaciones de protección y defensa de los animales
- b) Aceptar la delegación de las tareas que corresponden en el Ayuntamiento según establece DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales en su CAPÍTULO II sobre el Abandono y pérdida de animales de compañía y centros de recogida, artículos 16, 17 ,18 y 19. En ningún caso el presente convenio implicará que ADEA pase a ser titular de estas competencias o que el Ayuntamiento renuncie a las mismas, sino que las realizará de acuerdo con el que posibilita el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2008.
- c) ADEA entregará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas donde constará el siguiente:
  - Número de perros presentes en el refugio en fecha 1 de enero.
  - Número de perros presentes en el refugio en fecha 31 de diciembre.
  - Cantidad de perros recogidos y su procedencia.
  - Cantidad de perros devueltos a su propietario.
  - Cantidad de perros adoptados.
  - Cantidad de perros con chip.
  - Cantidad de perros esterilizados.
  - Cantidad de curas médicas y su descripción.
  - Cantidad de curas médicas y su descripción.
  - Cantidad de bajas por muerte natural y por eutanasia.
- d) Velar por el correcto funcionamiento del refugio y sus instalaciones.
- e) Que toda modificación, obra o cambio de uso de cualquier elemento dentro del refugio que se realice, se tendrá que consultar previamente con el Ayuntamiento y no se podrá realizar sin que este no de su aprobación o consentimiento.
- f) Asumir los gastos correspondientes al pequeño mantenimiento que se derive del funcionamiento
- g) Confeccionar un libro de registro de incidencias y mantenimiento que recoja el mencionado en los dos apartados anteriores.
- h) Cumplir el reglamento de servicio y uso del refugio.
- i) ADEA tendrá que pasar un listado de los miembros de la asociación que tendrán acceso al refugio (anexo I) y tendrá que actualizar el listado cada vez que haya una modificación.
- j) Que toda actividad que se quiera realizar dentro del refugio, sobre todo aquellas de pública concurrencia, se tendrá que comunicar al Ayuntamiento, como mínimo un mes antes de su realización, y se tendrá que ejecutar bajo las condiciones que este establezca a su autorización.



- k) El Ayuntamiento autoriza a ADEA a que, si en determinados momentos hay jaulas libres, pueda rescatar por su cuenta perros en situación de riesgo.
- l) En este caso, ADEA se compromete a dejar siempre suficientes jaulas libres para poder atender a los perros recogidos dentro del municipio.

#### **4) APORTACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL**

- a) Por lo que se refiere a los gastos de los epígrafes f, g, h y i del punto 2, serán imputados en la partida presupuestaria llamada Gestión de animales de compañía, código: 2004311012269951 con un máximo de 10.00, 00€ anuales.
- b) El Ayuntamiento aportara anualmente la cantidad de 5.000,00€ a ADEA para la realización de las tareas que le son encomendadas en relación a la gestión del refugio y la defensa de los animales, que será actualizada anualmente en función del IPC interanual de Cataluña.
- c) Esta subvención se imputa a la partida presupuestaria denominada Convenio Asoc. Defensa Animales (ADEA), código 2020-04-31101-4800014.
- d) Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que ADEA pueda conseguir de otras administraciones o de privados.

#### **5) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

#### **6) GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable i, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos por la asociación.

Los gastos subvencionables son aquellos referidos al epígrafe b) del punto 4 y que son los siguientes:

- a) Gastos veterinarios,
- b) Gastos alimenticios.
- c) Gastos de funcionamiento, mejora y mantenimiento del refugio.
- d) Gastos por tratamiento etológico, de conducta o agresividad.
- e) Gastos de comunicación.
- f) Gastos de organización y dinamización de jornadas.
- g) Gastos dedicados a la sensibilización hacia la protección animal y la adopción.

El Ayuntamiento comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de forma que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gastos seleccionados.

## **7) PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las tareas mencionadas en el punto número 3 de este convenio, la cual se llevara a cabo entre los días 1 de noviembre del año anterior y el día 30 de octubre del año en curso.

Los documentos justificativos del gasto tendrán que llevar fecha, como máximo, de 30 de octubre del año en curso.

## **8) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Medio Ambiente, el Técnico de Medio Ambiente, y dos representantes designados por ADEA.

Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se designa al Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.

## **9) FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

ADEA de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre del año en curso, mediante presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25.º y 27.º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Este información habrá que rellenarlo a la tabla adjunta al convenio (anexo III).
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento, en el supuesto que este sea diferente del que se facilitó en el momento de tramitar el pago del anticipo.
- f) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el

Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

- g) ADEA de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

## **10) PAGO**

- a) El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 80% de la subvención antes de su justificación y que se hará efectivo durante el primer trimestre del año.

ADEA es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de las administraciones públicas y mayoritariamente de la aportación de este convenio.

Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de encargos en relación a la defensa y protección de los animales así como las tareas de sensibilización en la población sobre este tema.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas a la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- i. Petición justificada de pago anticipado de la totalidad o parte del importe subvencionado
- ii. Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
- iii. Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
- iv. Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
- v. El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento
- vi. El resto (20%) se liquidará una vez se hayan librado los documentos justificativos con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio
- vii. El ingreso se efectuará al n.º de cuenta siguiente: ES02 2100 0382 4602 0030 9601, previa aportación del certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- viii. En caso de modificación de esta cuenta, ADEA tendrá que comunicarlo por registro de entrada y este será introducido como anexo en el convenio



## 11) CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Todo lo contemplado en este convenio se refiere únicamente a perros; si en el futuro se incorporan al refugio instalaciones para gatos, se tendrán que establecer nuevas cláusulas que regulen la gestión, el funcionamiento de las instalaciones y el asumo de los costes derivados.
- b) Que el refugio de animales es una equipación de propiedad municipal. En caso de que el Ayuntamiento realice cualquier actividad y/u obra al refugio, será comunicado a ADEA y consensuado por no afectar el servicio.
- c) Que el refugio de animales solo se podrá visitar aquellas horas establecidas previamente para fomentar la sensibilización, la adopción o recuperación de animales perdidos. Fuera del horario de visitas solo se podrá acceder siempre que haya como mínimo 1 miembro de la Junta Directiva de ADEA o un Voluntario Delegado (Anexo I) presente como responsable
- d) La relación de las tareas y los horarios del trabajador que aporta el Ayuntamiento en relación al refugio de animales, será consensuado conjuntamente entre ADEA y el Ayuntamiento sin perjuicio con el establecido a la ficha de su puesto de trabajo y el regulado dentro del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
- e) ADEA ha participado económicamente en la construcción del nuevo refugio, con las aportaciones listadas en el anexo II. Se tendrán en cuenta las aportaciones que pueda hacer ADEA en un futuro. Por lo cual ADEA librarán anualmente en el Ayuntamiento una relación de las inversiones realizadas, que se añadirán al Anexo II y se amortizarán según el criterio descrito en el punto siguiente.
- f) En caso de resolución del convenio por cualquier causa, antes del plazo previsto, el Ayuntamiento tendrá que indemnizar parcialmente a ADEA por los gastos que esta ha tenido que financiar con motivo de las obras de construcción y acondicionamiento.
- g) La cuantía de la indemnización se obtendrá multiplicando la octava parte del coste asumido por ADEA con motivo de la realización de las obras de construcción por el número de años que resten para transcurrir contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio y fines el periodo de plazo del convenio.  
Consecuentemente para determinar la indemnización se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Gastos acreditados por ADEA} - VD}{8} \times [8 - \text{años transcurridos}]$$

## 12) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogables tácitamente por cuatro años más si ninguna de las partes manifiesta el contrario.

Este convenio puede finalizar de forma normal por el transcurso de su plazo de vigencia o sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

### **13) DEROGACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR**

El presente convenio deroga el anterior de 2016.

### **14) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a ADEA que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado

Por todo esto lo ADEA y sus miembros y voluntarios se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:



- a) ADEA y sus miembros y voluntarios designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros del ADEA y voluntarios tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del ADEA y voluntarios hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio. ADEA queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros y voluntarios, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el supuesto de que los miembros y voluntarios de ADEA incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

## **15) INCUMPLIMIENTOS**

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, las partes signatarias del convenio renuncian al fuero que se les corresponda y se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales de Mataró.

Como prueba en conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados a continuación.

Vilassar de Dalt,

Carola Llauro i Sastre  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

Lidia Ferrer Martí  
Presidenta  
ADEA

Delante mío,

Secretario General.

Eduard Lluzar López de Briñas

**ANEXO I**

**Relación de miembros de la Junta Directiva de ADEA y Voluntarios delegados**

**ANEXO II**

**Inmovilizado hecho por ADEA**

**ANEXO III**

**Modelo de justificación económica para la subvención**

**1. Relación de factures para justificar** (rellenar la taula siguiente con los datos de las facturas)

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
<b>TOTAL</b>					

**2. Grado de justificación** (rellenar la tabla siguiente indicando los importes totales y grados de justificación logrados. Como mínimo se ha de rellenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1.	€	€	%	€
2.	€	€	%	€

3.	€	€	%	€
4.				
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>%</b>	<b>€</b>

3. **Presentación de facturas** (adjuntar reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta memoria justificativa) Recordar que

- Las facturas no se pueden substituir por tiquetes.
- Las facturas deben de contener los siguientes datos: número o seria, data de expedición, nombre y apellido o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IV incluido y contraprestación total.